

MENDOZA, 28 ABR 2026

VISTO:

El Expediente N° 7477/2026, por el cual la Secretaría General y de Evaluación y Planificación Institucional eleva a consideración la propuesta del documento complementario del Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura, denominado **Volumen de trabajo del estudiante**, elaborada en forma conjunta con la Dirección General y la Comisión Asesora de la referida carrera; y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior establece que los planes de estudio correspondientes a profesiones reguladas por el Estado –cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes– deberán ajustarse a la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios relativos a la intensidad de la formación práctica que determine el Ministerio de Educación, con acuerdo del Consejo de Universidades.

Que la carrera Arquitectura, en tanto comprendida en el artículo 43 de la citada Ley, se encuentra sujeta a procesos periódicos de evaluación y acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y en el ámbito regional del sistema ARCU-SUR.

Que la Resolución Ministerial N° 556/2025 establece el marco para la adecuación de los planes de estudio al Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), al cual la Universidad Nacional de Cuyo adhirió mediante Ordenanza N° 053/2025-CS.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 7 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 556/2025, las solicitudes de reconocimiento oficial y validez nacional de títulos correspondientes a carreras que incorporen Créditos de Referencia Estudiantil (CRE) deberán consignar la distribución de créditos, diferenciando las horas destinadas a la interacción docente-estudiantes de aquellas correspondientes al trabajo autónomo. No obstante, estas últimas no serán objeto de verificación en los procedimientos de reconocimiento oficial y validez nacional de títulos ni en los procesos de acreditación.

Que deviene necesario asegurar la debida coherencia entre el diseño curricular del Plan de Estudios III (2026), su implementación efectiva y los resultados formativos alcanzados.

Que la experiencia acumulada en los procesos de autoevaluación y acreditación de carreras aconseja la incorporación de criterios de flexibilidad que posibiliten la realización de adecuaciones durante la implementación del plan de estudios, sin afectar su estructura sustantiva.

Que la adopción del enfoque curricular basado en competencias reviste particular complejidad, por lo que resulta procedente prever instancias sistemáticas de seguimiento y evaluación.

Que, mediante Resoluciones N° 187/2023-CD y N° 344/2023-CD, el Consejo Directivo autorizó el relevamiento de la información necesaria para evaluar el ajuste entre el volumen de

trabajo del estudiante observado y el estimado en el diseño curricular.

Que el Plan de Desarrollo de la carrera Arquitectura, aprobado por Resolución N° 195/2025-CD, contempla la introducción de ajustes durante su implementación, en concordancia con los lineamientos institucionales vigentes.

Que los programas analíticos de las asignaturas deberán garantizar la coherencia curricular e incorporar las adecuaciones necesarias a efectos de explicitar la carga horaria de las actividades curriculares según su pertenencia a los bloques de conocimientos, la carga horaria correspondiente a las actividades de formación práctica (Resolución N° 122/2026-CD – Anexo I), el nivel de aporte a las competencias de egreso y el nivel de dominio esperado en el tramo formativo correspondiente (Resolución N° 121/2026-CD – Anexos I y V).

Que los informes que se produzcan en el marco de la implementación y el seguimiento del plan de estudios podrán recomendar, de manera fundada, la introducción de ajustes que incidan en el volumen de trabajo de los espacios curriculares.

Que tales ajustes podrán vincularse tanto con el trabajo autónomo de las personas estudiantes como con otras adecuaciones de carácter complementario que pudieran surgir.

Que, en dicho marco, podrá disponerse la adecuación del volumen de trabajo del estudiante de los espacios curriculares de la carrera, previa intervención y aprobación del Consejo Directivo y en concordancia con la normativa ministerial vigente en materia de estándares de acreditación.

Que lo informado por la Secretaría Académica y lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Académicos resultan favorables a la aprobación de la propuesta que se trata.

Lo tratado y aprobado en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026, por unanimidad de los miembros del Cuerpo.

Que el artículo 34, inciso 11), y el artículo 20, inciso 14), del Estatuto Universitario confieren competencia para dictar la presente norma.

En uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el documento complementario del Plan de Estudios III (2026) de la **carrera Arquitectura**, denominado Volumen de trabajo del estudiante, cuyos contenidos obran en el ANEXO I y forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Establecer que el ANEXO I reviste carácter normativo y operativo, en tanto define la distribución de la carga horaria de interacción docente-estudiantes (IP) y de trabajo autónomo (TA), que da lugar a la carga horaria del trabajo total de las y los estudiantes (TTE), por semestre y por año.

ARTÍCULO 3. Reconocer como equivalentes las expresiones: «tiempo total de trabajo académico del estudiantado» (TT) requerido para alcanzar los objetivos formativos de cada



actividad curricular del plan de estudios, «volumen de trabajo del estudiante» (VOLTRA), y «horas de trabajo total de las y los estudiantes» (TTE)

ARTÍCULO 4. Encomendar a la Secretaría Académica la coordinación de los procesos de implementación, seguimiento y evaluación de la presente normativa, en articulación con las instancias de gestión académica correspondientes.

ARTÍCULO 5. Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN CD – N° 160/2026

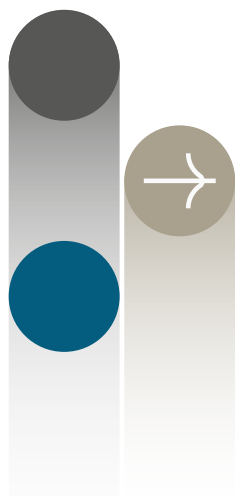


ANEXO I



Volumen de trabajo del estudiante

Plan de Estudios III (2026) CARRERA ARQUITECTURA



ANEXO I – Res. CD – N° 160/2026 – VOLTRA

ANEXO I VOLUMEN DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE EN EL PLAN DE ESTUDIOS III (2026)

1 CONTEXTO INSTITUCIONAL Y MARCO NORMATIVO

El Plan de Estudios III (2026) establece, en su Apartado 5.4, que la Facultad de Ingeniería asume la responsabilidad de establecer la **instancia académica institucional** encargada de monitorear la implementación, el seguimiento y la evaluación de la estimación del volumen de trabajo del estudiante.

Esta disposición tiene como propósito otorgar la flexibilidad necesaria para atender **adecuaciones no estructurales** que pudieran surgir, durante la implementación del Plan, en función del seguimiento de los indicadores definidos en la planificación de actividades del Plan de Desarrollo de la carrera, aprobado por Resolución N° 195/2025-CD.

Con la aprobación del Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura, la Facultad de Ingeniería completa la primera generación de diseños curriculares de todas sus carreras de grado que incorporan el crédito académico como requisito obligatorio. Este lineamiento se enmarca en la Ordenanza N° 075/2016-CS, que incluye, además, otros ejes: enfoque por competencias y aprendizaje centrado en el estudiante; prácticas socioeducativas; prácticas de actividad física saludable; inglés como lengua extranjera obligatoria para carreras con titulaciones comprendidas en el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior; y suplemento al título.

La política institucional de incorporación del crédito académico ha sido sostenida en los planes estratégicos 2012–2021 (Ordenanza N° 075/2012-CS) y 2022–2030 (Ordenanza N° 020/2022-CS), así como en la adhesión al SACAU¹ (Ordenanza N° 053/2025-CS).

En consonancia con la Universidad, la Facultad ha definido pautas y políticas institucionales para el rediseño curricular de sus carreras de grado (Resoluciones N° 251/2021-CD y N° 010/2024-CD), incluyendo aspectos procedimentales vinculados al volumen de trabajo del estudiante, aprobados mediante Resoluciones N° 187/2023-CD y N° 344/2023-CD, del Consejo Directivo.

1 Resolución Ministerial N° 2598/2023 y su modificatoria N° 556/2025. Creación del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), que fija el Crédito de Referencia del/la Estudiante (CRE) en 25 horas de trabajo total.



2 CRÉDITO ACADÉMICO Y CARGA HORARIA MÍNIMA

2.1. Expresiones equivalentes

Con el fin de establecer la correspondencia entre las denominaciones utilizadas en actos administrativos anteriores y los antecedentes existentes en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, se adoptan como equivalentes las siguientes expresiones:

- **Tiempo total de trabajo académico del estudiantado (TT)** requerido para alcanzar los objetivos formativos de cada actividad curricular del plan de estudios.
- **Volumen de trabajo del estudiante (VOLTRA).**
- **Horas de Trabajo Total del Estudiante (TTE).**

2.2. Parámetros ministeriales para el diseño curricular

Los estándares para la acreditación de las carreras de Arquitectura del país, aprobados por Resolución Ministerial N° 2501/2023 – Anexo II, establecen los siguientes parámetros de diseño:

- Duración mínima: 5 años
- Carga horaria mínima: 3.500 horas

Hasta tanto se incorpore la conversión al SCAU en los estándares de acreditación de la carrera², a los efectos del diseño curricular, la carga horaria mínima se define en función de las horas de interacción docente-estudiantes (IP).

Complementariamente, la Resolución Ministerial N° 2598/2023 y su modificatoria N° 556/2025, dispuso que cada crédito (CRE) equivale a 25 horas de trabajo total del estudiante (VOLTRA) y que los planes de estudio deben contemplar **60 créditos anuales**, equivalentes a 1.500 horas de trabajo total anual.

En tales condiciones, los planes de estudio deben verificar un mínimo de:

- **7.500 horas de trabajo total de las y los estudiantes (VOLTRA)**
- **4.000 horas de trabajo autónomo (TA)**
- **Coeficiente de autonomía $k = TA / IP = 1,14$**

2 Resolución Ministerial N° 556/2025 – ANEXO SCAU Punto 5.

2.3. Pautas y políticas institucionales de la Facultad de Ingeniería

La política institucional de la Facultad de Ingeniería, para el diseño curricular de los planes de estudios de las carreras de grado con estándares de segunda generación, ha fijado la cantidad de semanas útiles a los fines académicos indicadas la fila #1 del Cuadro 2.1.

Adicionalmente, para las horas de cursado semanal de la carrera Arquitectura, el criterio de referencia se presenta en la fila #2 del mismo cuadro.

Cuadro 2.1. Criterios: semanas útiles a los fines académicos y horas de cursado semanal.

#	Descripción	Criterio / Indicador
#1	Semanas útiles a los fines académicos	46 semanas por año 23 semanas por semestre
#2	Horas de cursado semanal	Promedio y mediana ≤ 24 h/semana Máximo ≤ 27 h/semana (valor medio entre 24 y 30)

3 DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS Y CARGA HORARIA DEL PLAN DE ESTUDIOS III (2026)

El Plan de Estudios III (2026), en su Apartado 6.5, presenta la secuencia de los espacios curriculares, así como la distribución de los créditos académicos y la carga horaria, las cuales se presentan de forma gráfica en este apartado.

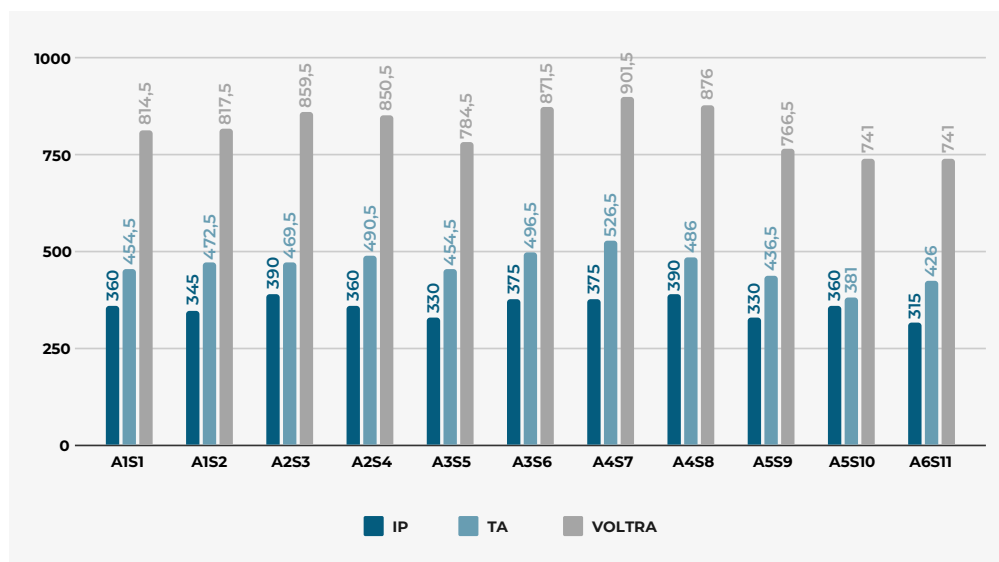


Fig. 3.1. Horas de interacción docente-estudiantes (IP), trabajo autónomo (TA) y volumen de trabajo del estudiante (VOLTRA), por semestre.

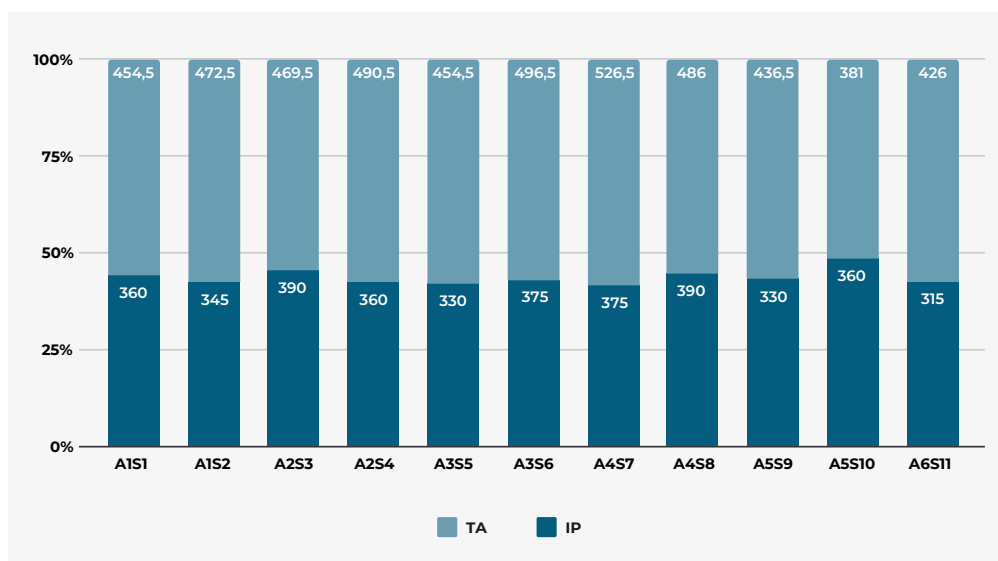


Fig. 3.2. Composición relativa del volumen de trabajo del estudiante: horas de interacción docente-estudiante (IP) y horas de trabajo autónomo (TA), por semestre.

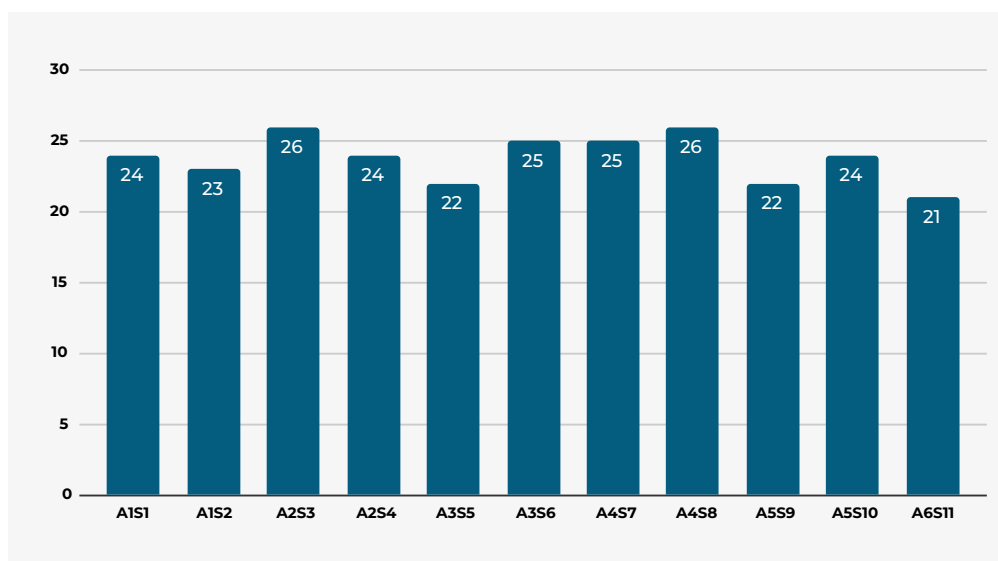


Fig. 3.3. Distribución semestral de las horas de cursado semanal (h/semana).

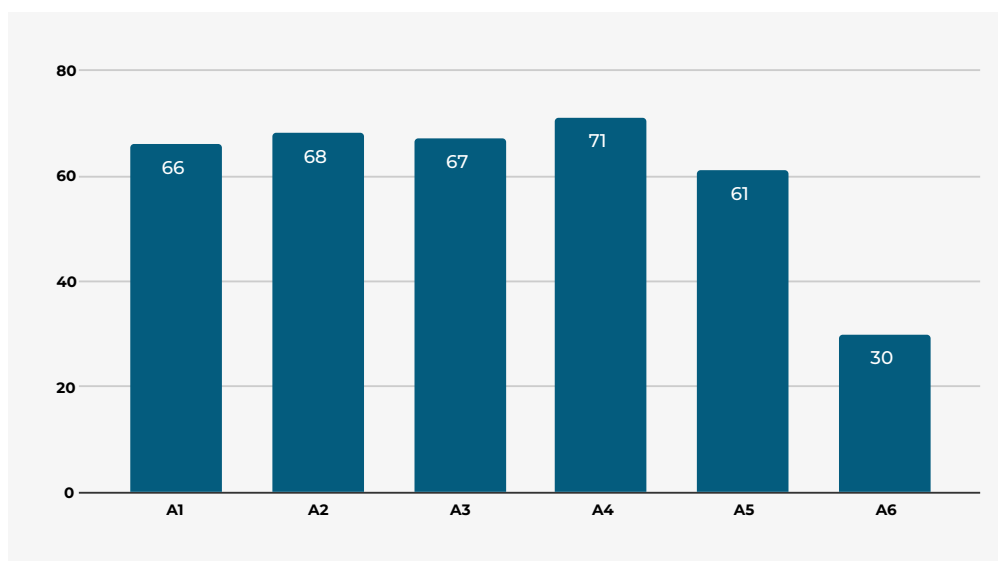


Fig. 3.4. Distribución anual de los créditos académicos (CRE).

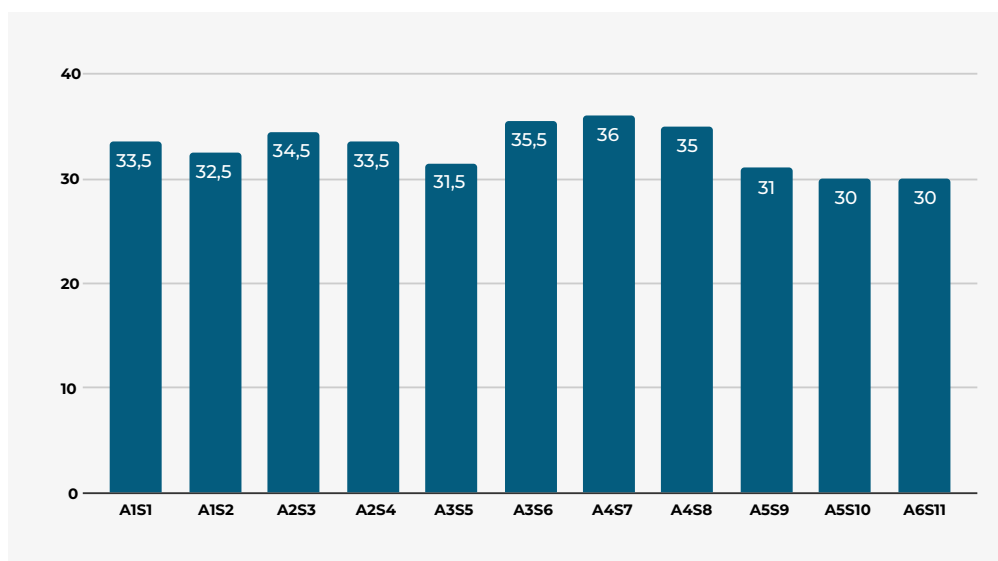


Fig. 3.5. Distribución semestral de los créditos académicos (CRE).

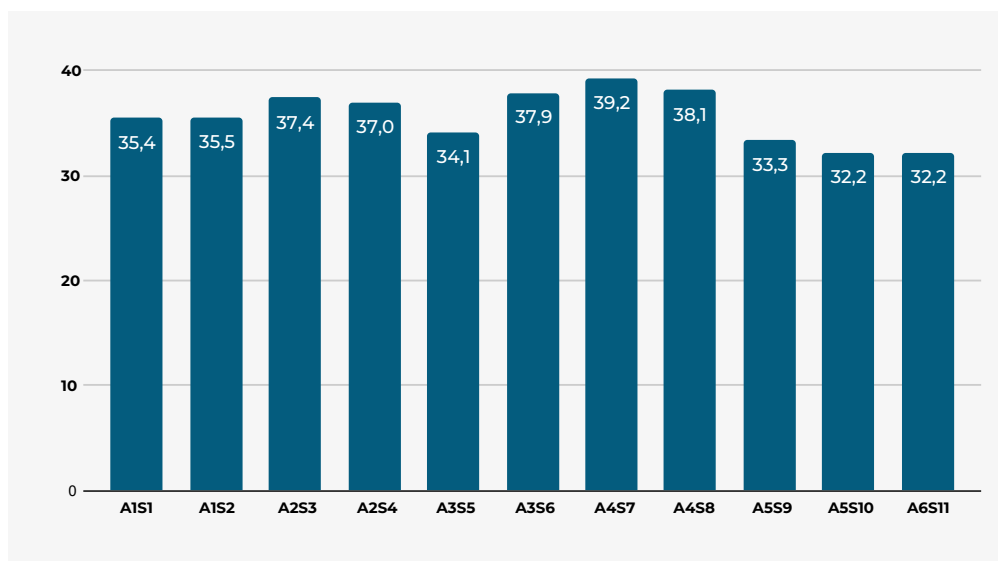


Fig. 3.6. Distribución semestral de la dedicación semanal esperada del estudiante (h/semana).

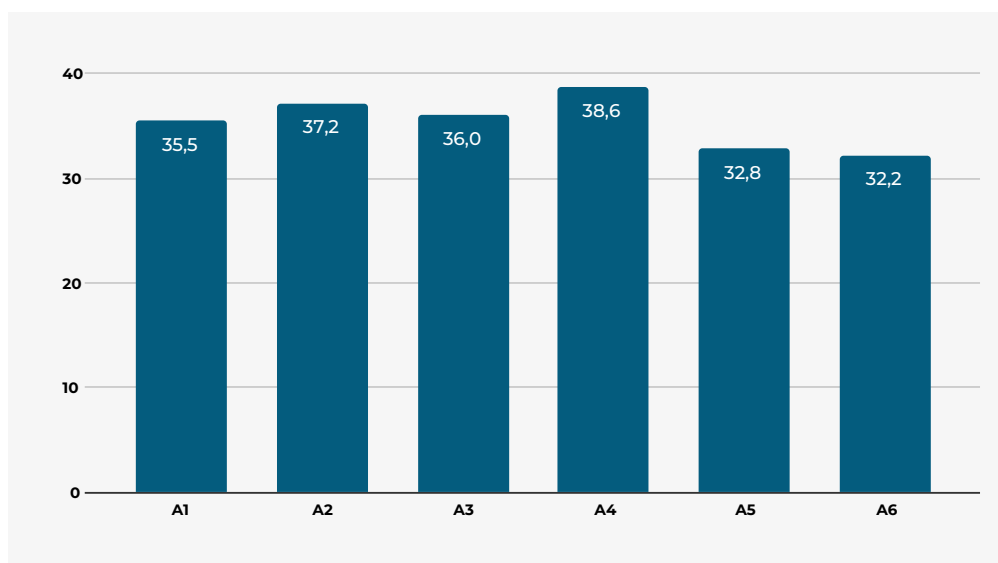


Fig. 3.7. Distribución anual de la dedicación semanal esperada del estudiante (h/semana).

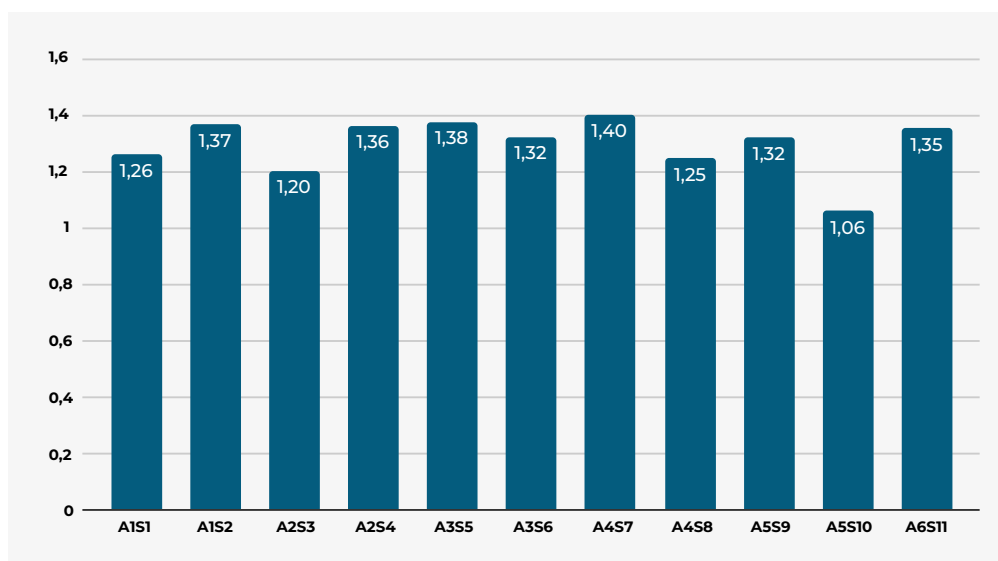


Fig. 3.8. Distribución semestral del coeficiente de autonomía (k).

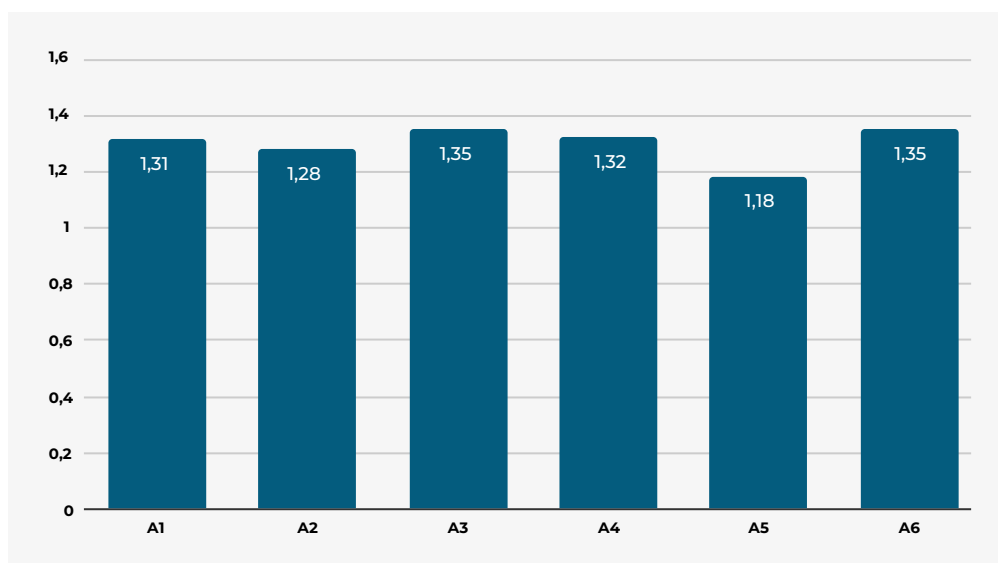


Fig. 3.9. Distribución anual del coeficiente de autonomía (k).

4 INDICADORES Y PARÁMETROS COMPARADOS: NORMATIVA MINISTERIAL VS. PLAN DE ESTUDIOS III (2026)

Cuadro 4.1. Indicadores y parámetros comparados: Mínimos (Normativa Ministerial) vs. Plan

Indicador	Mínimo	Plan (2026)
Duración (años)	5	5,5
Horas de interacción pedagógica (IP)	3.500	3.930
Horas de trabajo autónomo (TA)	4.000	5.094
Volumen de trabajo del estudiante (VOLTRA) (h)	7.500	9.024
Dedicación semanal esperada del estudiante (h/semana)	32,6	35,7
Coefficiente de autonomía (k)	1,14	1,30

5 TRAZABILIDAD DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA CARRERA ARQUITECTURA

5.1. Cuadro comparativo: Planes de Estudios I-II-III

El Cuadro 5.1³ sintetiza la evolución de los planes de estudios de la carrera Arquitectura, desde su creación, considerando horas curriculares, acreditación de idioma inglés y variaciones absolutas y relativas entre versiones.

5.2. Impacto en la duración teórica esperada

Entre el Plan de Estudios II (2017) y el Plan de Estudios III (2026) se observa una disminución de 390 horas en la interacción docente–estudiante (IP). Al aplicar el coeficiente de autonomía medio ($k = 1,30$), esta reducción equivale a 590 horas menos de trabajo autónomo (TA). En conjunto, el volumen total de trabajo del estudiante (VOLTRA) disminuye en 897 horas.

Al dividir esta reducción por la dedicación semanal media esperada (35,7 horas/semana), se obtiene una disminución equivalente a 25,13 semanas (6,28 meses).

En este marco, si bien el Plan III (2026) mantiene una duración teórica de 5,5 años, la carga de trabajo total prevista para el estudiante disminuye en alrededor de seis meses en comparación con el Plan II (2017). Esta adecuación busca contribuir a una mejor correspondencia entre la duración teórica y la duración real de la carrera.

3 El Cuadro está ubicado al final del Anexo.

En relación con este último aspecto, los resultados del proceso preparatorio para la autoevaluación y acreditación indican que la duración media real de la carrera –calculada a partir de la fecha de egreso de 163 personas graduadas desde la creación de la carrera hasta el 31 de marzo de 2025– es de 7,71 años, lo que representa 1,40 veces la duración teórica. Este dato fundamenta la pertinencia de las medidas adoptadas en el nuevo plan.

6 CONSIDERACIONES PARA LA ADECUACIÓN CURRICULAR Y SUS IMPLICANCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA

La distribución de la carga horaria del plan de estudios –que comprende la interacción pedagógica docente–estudiantes, el trabajo autónomo y la dedicación semanal esperada– constituye un componente esencial para garantizar la progresión formativa y la coherencia del diseño curricular.

Cualquier modificación en estos parámetros impacta directamente en la organización del aprendizaje, en la articulación de los espacios curriculares y en el desarrollo de las competencias de egreso. Por ello, las adecuaciones en la carga horaria deben responder a criterios pedagógicos y normativos claramente fundamentados, preservando la trazabilidad académica y la validez del plan de estudios frente a los procesos de acreditación.

Las cargas horarias de interacción pedagógica docente-estudiantes definidas para cada espacio curricular deben permanecer inalterables, ya que representan compromisos académicos y normativos que garantizan la calidad del proceso formativo. En cambio, la distribución semestral de la carga horaria y el trabajo autónomo del estudiante pueden ser objeto de ajustes, siempre que estos se encuentren cuidadosamente documentados y cuenten con la autorización del Consejo Directivo. De este modo, se asegura la coherencia con el enfoque por competencias centrado en el aprendizaje del estudiante y con los estándares de calidad y mejora continua institucional.

7 COMUNICACIÓN ORIENTADA A DISTINTOS DESTINATARIOS

La información de este apartado tiene carácter referencial para la interpretación e implementación del ANEXO I.



7.1. Cuerpo académico

La distribución de la carga horaria en el Plan de Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura no es solo una cuestión organizativa: es una herramienta pedagógica clave para acompañar el aprendizaje de los estudiantes en cada tramo formativo.

Cada ajuste en la carga horaria –ya sea en la interacción pedagógica, el trabajo autónomo o la dedicación semanal esperada– debe responder a criterios que aseguren la progresión, la coherencia curricular y la calidad académica. Como docentes, nuestro rol es fundamental para sostener esta coherencia, anticipar necesidades y contribuir a un diseño curricular que refleje el compromiso institucional con la mejora continua y el enfoque por competencias.

7.2. Estudiantes

Sabemos que tu tiempo es valioso y que combinar estudio con proyectos personales y profesionales es un gran desafío. Por eso, la distribución de la carga horaria del Plan de

Estudios III (2026) de la carrera Arquitectura está diseñada para acompañar tu aprendizaje de manera equilibrada, asegurando que en cada semestre tengas el espacio necesario para crecer, crear y avanzar hacia tus metas.

Cada ajuste en la carga horaria busca cuidar tu experiencia formativa, mantener la calidad académica y facilitar tu camino hacia el egreso, siempre con un enfoque en competencias que te preparan para el ejercicio profesional. Tu esfuerzo y dedicación son el motor de este proceso, y el plan de estudios está pensado para potenciarlo.

7.3. Institucional

La distribución de la carga horaria del plan de estudios –que incluye la interacción pedagógica docente–estudiantes, el trabajo autónomo y la dedicación semanal esperada– es clave para asegurar la coherencia del diseño curricular y el desarrollo de las competencias de egreso.

Cualquier ajuste en estos parámetros debe estar debidamente fundamentado, documentado y autorizado por el Consejo Directivo, garantizando la calidad académica y la alineación con el enfoque por competencias y los estándares de mejora continua.

Cuadro 5.1. Indicadores, fechas, parámetros y documentos comparados de los planes de estudios de la carrera Arquitectura.

Plan de Estudios Arquitectura	Aprobación			Horas			Implementación Año	Estándares CONEAU	Reconocimiento Oficial Título: ROT	Δ		Ref.
	Año	Fecha	Ordenanza	Curriculares (h)	Inglés Acreditar (h)	Total (h)				(h)	(%)	
Plan de Estudios I	2011	5/11/2011	005/2011-CS	4.170	90	4.260	2012	RM 498/2006	RM 1874/2014	-	-	(1)
Plan de Estudios II	2017	29/11/2017	124/2017-CS	4.230	90	4.320	2019	RM 498/2006	RM 3188/2019	60	1,4%	(1)
Plan de Estudios III	2026	-	-	3.930	0	3.930	2027	RM 2501/2023	-	-390	-9,0%	(2)

Ref. 1. La carga horaria total de los Planes de Estudios I y II (4.170 y 4.320 horas, respectivamente) no contempla las 90 horas adicionales requeridas para acreditar las asignaturas Inglés Técnico e Inglés Coloquial.

Ref. 2. La carga horaria total del Plan de Estudios III incluye las asignaturas Inglés I, II y III (60, 60 y 90 horas, respectivamente).



ANEXO I: VOLUMEN DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE EN EL PLAN DE ESTUDIOS III (2026)	4
1. Contexto institucional y marco normativo	5
2. Crédito académico y carga horaria mínima	6
2.1. Expresiones equivalentes	6
2.2. Parámetros ministeriales para el diseño curricular	6
2.3. Pautas y políticas institucionales de la Facultad de Ingeniería	7
3. Distribución de créditos académicos y carga horaria del Plan de Estudios III (2026)	7
4. Indicadores y parámetros comparados: Normativa Ministerial vs. Plan de Estudios III (2026)	12
5. Trazabilidad de la evolución de los planes de estudios de la carrera Arquitectura	12
5.1. Cuadro comparativo: Planes de Estudios I-II-III	12
5.2. Impacto en la duración teórica esperada	12
6. Consideraciones para la adecuación curricular y sus implicancias en la distribución de la carga horaria	13
7. Comunicación orientadas a distintos destinatarios	13
7.1. Cuerpo académico	14
7.2. Estudiantes	14
7.3. Institucional	14
CONTENIDO	16

CUADROS

Cuadro 2.1. Criterios: semanas útiles a los fines académicos y horas de cursado semanal	7
Cuadro 4.1. Indicadores y parámetros comparados: Mínimos (Normativa Ministerial) vs. Plan	12
Cuadro 5.1. Indicadores, fechas, parámetros y documentos comparados de los planes de estudios de la carrera Arquitectura	15



FIGURAS

Fig. 3.1. Horas de interacción docente-estudiantes (IP), trabajo autónomo (TA) y volumen de trabajo del estudiante (VOLTRA), por semestre	7
Fig. 3.2. Composición relativa del volumen de trabajo del estudiante: horas de interacción docenteestudiantes (IP) y horas de trabajo autónomo (TA), por semestre	8
Fig. 3.3. Distribución semestral de las horas de cursado semanal (h/semana)	8
Fig. 3.4. Distribución anual de los créditos académicos (CRE)	9
Fig. 3.5. Distribución semestral de los créditos académicos (CRE)	9
Fig. 3.6. Distribución semestral de la dedicación semanal esperada del estudiante (h/semana)	10
Fig. 3.7. Distribución anual de la dedicación semanal esperada del estudiante (h/semana)	10
Fig. 3.8. Distribución semestral del coeficiente de autonomía (k)	11
Fig. 3.9. Distribución anual del coeficiente de autonomía (k)	11

ANEXO I – RESOLUCIÓN CD – N° 160/2026